



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, febrero diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

Se allega solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, la cual señala que desea dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, teniendo en cuenta los depósitos judiciales que reposan en el Banco Agrario asignados a este proceso, igualmente requiere el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos judiciales.

Por lo anterior, deberá la parte interesada indicar si lo que pretende es el desistimiento de la demanda, toda vez, que para disponer de los depósitos judiciales deberá la parte demandada coadyuvar dicha solicitud, como quiera, que dichos dineros no se podrán disponer hasta tanto haya sentencia en firme o acuerdo entre las partes, por lo anterior, se requiere que la parte interesada aclare lo que pretende.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte para que aclare la solicitud, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593e8ebd5403fcd01a5cecc3f01227b827d5bf3279b4e57dac2e80f5d2e9fb8**

Documento generado en 13/02/2023 08:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>